**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe el presente **LIC. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA,** en mi Carácter de Regidor de este H. Ayuntamiento Constitucional y Presidente de la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I y II, y los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 10, 29, 30, 34, 35, 40, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo estipulado en los artículos 37, 40, 47, fracción V, 67, 87 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, Propongo a este H. Ayuntamiento en Pleno, el Siguiente **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA QUE EL C.PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA AL COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD PARA QUE A TRAVEZ DE LA DIRECCIÓN INTEGRAL DE MOVILIDAD, DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES LLEVEN A CABO LA MODIFICACIÓN DE LA CICLOVÍA UNIVERSITARIA UBICADA EN LAS CALLES CALZADA MADERO Y CARRANZA, REFORMA, BENITO JUAREZ, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y AV.UNIVERSIDAD QUEDANDO SOLAMENTE BALIZADA CON PINTURA REFLEJANTE Y BOLLAS, ASÍ COMO REDUCIENDOLA A 1.20 METROS EN UN SOLO SENTIDO DE ACUERDO A LA CIRCULACIÓN VEHICULAR, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA CONSULTA *POPULAR IEPC-MPS-CP-01/2017*.** Con apoyo en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 115 fracción II; y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y V así como el 40 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento tiene la facultad de expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**2.-** Así mismo en el artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

**3.-** Que el artículo 41 fracción II, IV y 42 fracción III y VI de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco menciona que es facultad de los Regidores y Comisiones del Ayuntamiento colegiadas o individualmente presentar iniciativas de ordenamiento municipal, así mismo establecen que los ordenamientos de índole municipal pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, esto es, mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el reglamento en la materia.

**4.-** Por lo que ve al artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo; así mismo el numeral 96 señala que los acuerdos económicos son las resoluciones que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento, respecto de asuntos de interés público como lo son los servicios públicos y la obra pública.

**5.-** El artículo 37 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece como facultad del Ayuntamiento el aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**6.** El numeral 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco indica que corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes.

**7.-** Por lo que respecta el numeral 177 BIS del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande corresponde a la Dirección Integral de Movilidad supervisar el respeto a las normas jurídicas que regulan el tránsito y vialidad, así como planear, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades que en materia de movilidad urbana, tránsito, control vehicular y vialidad se establezcan y desarrollen en el municipio.

**8.-** El mismo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande en su artículo 166 fracción XV indica que es facultad de la Dirección de Ordenamiento Territorial a través de la Jefatura de Inspección y Supervisión de Construcciones el Generar e implementar un plan de acciones permanente, destinado a mejorar la seguridad en materia de movilidad y transporte de los usuarios del espacio público; así como coadyuvar con las dependencias competentes en el desarrollo de las acciones urbanas que se ejecutan en el Municipio, en cuanto a su orden e imagen.

**9.-** Destacando que el articulo 1 en su fracción I de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, reconoce el derecho humano de las y los habitantes para participar de manera directa en las decisiones públicas. Así mismo establece las bases para la gobernanza, como principio rector que garantice las relaciones entre la administración pública Estatal y Municipal y la Ciudadanía para la toma de las decisiones de interés público de los gobiernos.

**10.** La Constitución Política del Estado de Jalisco en su numeral 11 consagra los mecanismos de participación ciudadana y popular a los cuales los ciudadanos pueden acceder para incidir en asuntos de carácter público y uno de los mecanismos de participación ciudadana es la “Consulta Popular” establecida en la fracción VII del articulo antes citado.

**11.** Por su parte el artículo 97 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco señala que la Consulta Popular es el mecanismo mediante el cual los habitantes del Estado, un municipio o demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.

Considerando los fundamentos y argumentos jurídicos señalados con antelación y acorde a las necesidades sociales económicas y de desarrollo del municipio me permito exponer los siguientes antecedentes:

**ANTECEDENTES**

1. En el año 2017 el Ayuntamiento con participación del Gobierno del Estado realizó obra de delimitación e infraestructura denominada “Ciclovía Universitaria” la cual cruza las Calles Calzada Madero y Carranza, Reforma, Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Costilla, y Av. Universidad, obra que además de no haber sido consensada con los habitantes de dichas vialidades generó en el mayor de los casos, cierre de negocios, la disminución de carriles de circulación vehicular y eliminando espacios de estacionamiento, propiciando con esto conflicto vial además de contaminación ambiental por el congestionamiento de automotores en horas pico. Además de convertirse en una trampa mortal para vehículos de emergencias.
2. Lo anterior llevo en primera instancia a cancelar y mantener de manera permanente en luz preventiva el funcionamiento de algunos semáforos, esto en un intento de solucionar el congestionamiento vehicular, situación que no ha dado resultado y por el contrario ha generado diversos accidentes en los que participan automotores, bicicletas y peatones, llevándose la peor parte el ciclista y peatón por la inseguridad vial que se registra en la zona de la ciclovía.
3. Como consecuencia de las manifestaciones realizadas por los vecinos y la nula atención de las autoridades municipales para resolver dicho conflicto, es que con fecha 29 de marzo de 2017 el C. Héctor Hugo Godínez Chávez por su propio derecho y en representación de otros ciudadanos, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, inició trámite respecto a una consulta popular de la obra denominada “Ciclovía Universitaria” ubicada en nuestro municipio, con la finalidad de que la ciudadanía emitiera opinión sobre, sí dicha ciclovía debería conservarse como se encuentra actualmente o si debía modificarse quedando balizada con pintura reflejante y bollas.
4. El veintiuno de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2017 declaró procedente, la solicitud de consulta popular.
5. En la fecha 01 y 08 de septiembre de 2017 se llevó a cabo la celebración de las mesas de Dialogo y Deliberación por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco referente a la consulta popular en las que participaron grupos de representantes que dieron voz a cada uno de los puntos de vista relacionados con la “Ciclovía Universitaria” ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
6. El 17 de septiembre de 2017 se llevó a cabo la jornada de consulta popular con número IEPC-MPS-CP-01/2017, relativa a la “Ciclovía Universitaria”.
7. También el 17 de septiembre de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana declaró como válidos, la totalidad de los resultados de las casillas instaladas en la jornada de la consulta popularIEPC-MPS-CP-01/2017, señalando que la postura mayoritaria de dicha consulta fue, que la "**Ciclovía Universitaria debe modificarse quedando balizada con pintura y reflejantes",** al contar con un total **de 4,216 opiniones**; contra solo 4,168 opiniones porque la "Ciclovía Universitaria debe conservarse como se encuentra actualmente". Resultados definitivos que fueron remitidos al Presidente Municipal en funciones para su publicación en la “Gaceta Municipal”.

Por lo anteriormente expuesto, como regidores de este Ayuntamiento Constitucional debemos actuar y atender la voluntad de los ciudadanos plasmada en los resultados de la multicitada consulta popular.

Motivo por el cual propongo la siguiente **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA QUE EL C.PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA AL COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD PARA QUE A TRAVEZ DE LA DIRECCIÓN INTEGRAL DE MOVILIDAD, DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES LLEVEN A CABO LA MODIFICACIÓN DE LA CICLOVÍA UNIVERSITARIA UBICADA EN LAS CALLES CALZADA MADERO Y CARRANZA, REFORMA, BENITO JUAREZ, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y AV.UNIVERSIDAD QUEDANDO SOLAMENTE BALIZADA CON PINTURA REFLEJANTE Y BOLLAS, ASÍ COMO REDUCIENDOLA A 1.20 METROS EN UN SOLO SENTIDO DE ACUERDO A LA CIRCULACIÓN VEHICULAR LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA CONSULTA *POPULAR IEPC-MPS-CP-01/2017*.**

Por lo que en mi calidad de Regidor y en cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco someto a consideración ante el pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Solicitar al C. Presidente Municipal que instruya a través del oficio correspondiente al Coordinador General de Gestión de la Ciudad para que a través de la Dirección Integral de Movilidad, Dirección de Ordenamiento Territorial y demás dependencias correspondientes lleven a cabo el proyecto y ejecución de la modificación de la Ciclovía Universitaria ubicada en las calles Calzada Madero y Carranza, Reforma, Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Costilla y Av. Universidad quedando solamente balizada con pintura reflejante y bollas, así como reducirla a 1.20 metros y en un sólo sentido de acuerdo a la circulación vehicular.

**SEGUNDO:** Se ponga a funcionar el sistema de semáforos que se encuentran instalados en la calle Miguel Hidalgo y Costilla al cruce con las calles Bustamante, Bravo y Allende mismos que en este momento sólo se encuentran encendidos de manera preventiva.

ATENTAMENTE

 “**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

***“2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMÁTICO GUILLERMO JÍMENEZ”***

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,

A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

**LIC. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA**

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL.

\*Se anexa Acuerdo (IEPC-ACG-097/2017) del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco respecto a la Consulta Popular IEPC-MPS-CP-01/2017. http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Ordenamientos/20171016\_org\_202ea853-7884-4cf5-b8fb-4cb807cd687d.pdf

\*\*Se anexan fotografias de la calle Hidalgo.

*EJSB/krag*